



## BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 026/2021

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de abril del año dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 026/2021, de fecha veintiuno de abril del año dos mil veintiuno, presentada por Apoderado Especial de la Sociedad YKK El Salvador, mediante la que requiere importaciones YKK El Salvador S.A de C.V. de enero a diciembre año 2020 para las partidas arancelarias: 9607110000, 9607190000, 9607200000, 9607201100, 9607209000, 9607201900, 3926901000, 5806319000, 5407510000, 5806390000, 5808900000, 8308900000, 9606100000, 9606220000, 9606300000", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico al Departamento del Sector Externo de esta Institución, quien en respuesta a lo solicitado remiten archivo en Excel que contiene "Importaciones YKK El Salvador S.A de C.V. de enero a diciembre año 2020 para las partidas arancelarias: 9607110000, 9607190000, 9607200000, 9607201100, 9607209000, 9607201900, 3926901000, 5806319000, 5407510000, 5806390000, 5808900000, 8308900000, 9606100000, 9606220000, 9606300000".
- III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 LAIP, la información solicitada es de carácter confidencial, sin embargo, el solicitante ha presentado la documentación que lo acredita como Apoderado Especial de la Sociedad YKK El Salvador.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 24, 62, 64, 65 LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; RESUELVE: proporciónese la información requerida por Apoderado Especial de la Sociedad YKK El Salvador; en consecuencia, ENTREGUESE a través de correo electrónico archivo en Excel que contiene "Importaciones YKK El Salvador S.A de C.V. de enero a diciembre año 2020 para las partidas arancelarias: 9607110000, 9607190000, 9607200000, 9607201100, 9607209000, 9607201900, 3926901000, 5806319000, 5407510000, 5806390000, 5808900000, 8308900000, 9606100000, 9606220000, 9606300000". NOTIFIQUESE.



Flor Idania Romero de Fernández  
Oficial de Información